

AUTOS: "F.M.C. C/ A.A.F. (PRIMO) Y A.H. (TIO) S/ LEY 26.485"

Expte. N° CI-03354-F-2025 -

Cipolletti, 30 de diciembre de 2025.- ER

Atento a la presentación efectuada, procédase al desarchivo de las actuaciones las que resultan ser en formato íntegramente digital.-

Por presentada Sra. M.C.F., con patrocinio letrado, con domicilio real denunciado y con domicilio electrónico constituido.-

Vincúlese conforme se solicita.-

Atento lo que surge del relato efectuado por la denunciante, corresponde encuadrar el caso dentro de las previsiones de la Ley de Violencia de Género Nro. 26485.-

En consecuencia, recaerá en las actuaciones como; "F.M.C. C/ A.A.F. (PRIMO) Y A.H. (TIO) S/ LEY 26.485".-

A la medida de prohibición de acercamiento solicitada, no ha lugar, atento que no surge de la denuncia hechos de violencia que ameriten la adopción de una medida de dicha naturaleza.-

Sin perjuicio de ello, atento a lo denunciado, dispóngase medida cautelar de **cese de hostigamiento por el término de 90 días** del Sr. A.F.A. y Sr. H.A. respecto de persona Sra. M.C.F., bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE EN FORMA PERSONAL CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.**-

INTÍMESE al Sr. A.F.A. y Sr. H.A. a dar estricto cumplimiento a la medida de **CESE DE HOSTIGAMIENTO** por el término de **90 DIAS**, la cual se encuentra vigente, debiendo abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de

cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). NOTIFIQUESE EN FORMA PERSONAL CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-

Hágase saber a la Sra. <.s.1.C.F. que antes de producido el vencimiento del plazo indicado, podrá solicitar fundadamente que se mantenga la medida dispuesta con asistencia de un abogado particular o defensor oficial.-

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto el CESE DE HOSTIGAMIENTO del Sr. A.F.A. y Sr. H.A. respecto de persona Sra. M.C.F., haciéndoles saber que en caso de que se constate que el Sr. A.F.A. y Sr. H.A. se encuentran incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).-

HAGASE SABER a las partes denunciadas que deberán realizar el tratamiento terapéutico que dispone el art. 26 inciso a5 de la Ley 26485 con profesionales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. NOTIFIQUESE.-

Al pedido del sistema de botón antipánico, no ha lugar.-

Ello en virtud que no se encuentran dados los requisitos que establece el protocolo del Área de Género para tal provisión, atento a la cercanía de los domicilios de las partes.-

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hágase saber a las partes denunciadas que para la sustanciación del proceso, deberán contar con asistencia de abogado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de

esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). NOTIFÍQUESE.-

DESPACHO A CARGO DE LA DEFENSORIA OFICIAL N°9.-

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza Subrogante